

RIA-CGR-570-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Oue se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis con referencia ARP-03-018-16, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACUELIZO. **DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia MCS-CGR-C-023-01-2016/DAM-NSS-022-01-2016, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: a) Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Lev No. 376. Lev de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la Republica del año dos mil quince, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; b) Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; c) Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia; d) Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiocho de enero y el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se



RIA-CGR-570-16

notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: Luis Felipe Enríquez Averruz, Alcalde: Martha Liana Durón Rodríguez, Vice Alcaldesa: Marta Angelina Cáceres Zamora, Secretaria del Consejo Municipal; Néstor Alonso Orozco Vásquez, Responsable de Medio Ambiente; Axel Antonio Gómez, Responsable de Planificación y Promotoría Social; José Esteban Ardón Contreras, Responsable de Adquisiciones; José Ramón Matute Merlo, Asesor Legal; Máximo Antonio Hernández Hernández, Director de Inversiones y Provectos: Luis Alonso Herrera Cáceres, Contador; Milagros de Jesús Albir Bustamante, Responsable de Contabilidad; Amanda Jamileth Zelaya Sandoval, Directora de Administración y Finanzas; Juana Mercedes Guzmán Mendoza, Responsable de Caja; Alba Leticia Cáceres Barahona, Responsable de Recursos Humanos; Luis Alberto Cáceres Contreras, Director de Servicios Municipales, y los Contratistas Manuel Antonio Izaguirre Castellón, Homero Alcides Ponce López y Denis Arnoldo Montoya López. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: 1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Macuelizo, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la Republica del año dos mil quince, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; 2) La Información Financiera Complementaria, que corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; 3) La Evaluación del Control Interno, reveló debilidades consideradas como condiciones reportables conforme lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, cuales son: a) La Alcaldía Municipal de Macuelizo carece de manuales y/o normativas de procedimientos para regular la ejecución de sus actividades;



RIA-CGR-570-16

b) Debilidades de control interno en el área de Recursos Humanos, tales como: no cuentan con un espacio físico independiente para la adecuada administración del personal, no se realiza evaluación al desempeño y falta de declaración de probidad de funcionarios que administran y custodian recursos: c) Depósito tardío de los ingresos recaudados por la municipalidad; d) Diferencia de menos en el saldo de la disponibilidad de efectivo en caja y banco al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, producto de errores en el respaldo de la información generados por el registro contable manejado en hojas de cálculo en programa Excel; e) Deficiencias en el registro y contabilización de ingresos, consistentes en la clasificación inadecuada de los ingresos por comprobantes de diario (C/D), y la no elaboración de comprobantes de diario por las Transferencias Presupuestarias; f) Normativa de fondo fijo de Caja Chica no define el valor del fondo; g) Nueve (9) expedientes de contrataciones carecen de índice y foliado; h) Falta de controles de las finanzas que presentan los contratistas para la ejecución de obras; i) Carencia de documentos que conforman las etapas de diseño, seguimiento y supervisión de cinco (5) proyectos ejecutados en el año dos mil quince; j) Inadecuada clasificación de rubros de egresos; y, k) En seis (6) expedientes de compras de menor cuantía no se evidenciaron las invitaciones a ofertar al menos a tres proveedores inscritos; y, 4) Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Macuelizo cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE NUEVA **SEGOVIA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta



RIA-CGR-570-16

(980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.